

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...,

Artículo 1°.- Modifíquese el Art° 5 de la Ley 23.753 por el siguiente:

“Art. 5°- La Autoridad de Aplicación de la presente ley establecerá Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, las que deberán ser revisadas y actualizadas como mínimo cada 2 (dos) años, a fin de poder incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos, que resulten de aplicación en la terapia de la diabetes y promuevan una mejora en la calidad de vida de los pacientes diabéticos.

*La cobertura de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol de los pacientes con diabetes, será del 100% (cien por ciento) y en las cantidades necesarias según prescripción médica; **dicha cobertura comprende a los sensores de monitoreo continuo de glucosa y a los insumos necesarios para su funcionamiento.***

*Para acceder a lo establecido en el párrafo anterior, sólo será necesaria la acreditación, mediante certificación médica de una institución sanitaria pública o privada, de la condición de paciente diabético. **Esta certificación se hará al momento del diagnóstico y seguirá vigente mientras el paciente revista el carácter de enfermo crónico.** La Autoridad de Aplicación no podrá ampliar los requisitos de acreditación para acceder a la cobertura.*

La Autoridad de Aplicación deberá llevar a cabo campañas nacionales de detección y de concientización de la enfermedad, a fin de lograr un adecuado conocimiento en la sociedad de esta patología, que permita una mayor integración social de los pacientes.

Asimismo, deberá articular con las jurisdicciones locales y las instituciones educativas en todos los niveles programas formativos que permitan el acceso de alumnos y docentes a un conocimiento adecuado de la problemática.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Ley N° 26.914 B.O. 27/12/2013)”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emiliano R. Estrada



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

FUNDAMENTOS

Sr. presidente

Esta iniciativa tiene por objeto asegurar el derecho a la salud de las personas con diabetes, enfermedad metabólica crónica que puede provocar efectos perjudiciales muy graves en la calidad de vida de los pacientes y/o causar daños significativos a varios órganos y sistemas del cuerpo, y como se sabe, el tipo 1 de diabetes (juvenil o diabetes insulino dependiente) requiere de insulina para aminorar los riesgos y otorgar supervivencia a los pacientes, por lo que el acceso a tratamientos de manera directa y sencilla es fundamental.

En Argentina, la diabetes tipo 1 afecta a aproximadamente 450.000 personas, lo que equivale al 10% de los casos de diabetes en el país. Siguiendo con las estadísticas, en nuestro país, la prevalencia de diabetes en la población adulta es de 12,7%, y se estima que 1 de cada 10 argentinos de 18 años o más tiene diabetes, pero muchas personas no saben que la padecen porque no presenta síntomas durante varios años.

Sabemos que la Ley N° 23.753 garantiza el acceso a los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol a todos los pacientes con diabetes, pero también somos conscientes que las investigaciones médicas, destinadas a un mejor tratamiento, a una eficaz detección y al desarrollo de mecanismos para una mejor calidad de vida, son continuas y aceleradas, más aún con la enorme evolución tecnológica y del conocimiento en la que estamos insertos. Siguiendo este devenir, la Ley 23753 fue modificada por la Ley 26.914 y reglamentada por Decreto 1286/2014, estableciéndose normas de provisión de medicamentos e insumos que deben ser actualizadas y revisadas como mínimo cada 2 (dos) años. Por otra parte, con fecha 14/11/2022, se actualizó la Ley de Diabetes, por medio de la Resolución N° 2820/2022, estableciéndose nuevos parámetros en la materia como la actualización de las "Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos para Personas con Diabetes", que forman parte del Sistema de Prestaciones Médicas Obligatorias (PMO); la cobertura de nuevas tecnologías previendo la cobertura del 100% para sensores de monitoreo continuo de glucosa del sistema flash, consistentes en pequeños filamentos que se insertan bajo la piel para medir los niveles de glucosa en la sangre de manera continua, en pocos minutos, mediante una reacción enzimática, para después enviar los datos a un transmisor que los envía a un receptor que puede ser un teléfono móvil o un dispositivo especial.

El lugar de inserción del sensor depende del dispositivo, pero suele ser en un tejido graso de la parte posterior del brazo, el estómago o la parte externa del muslo, por ejemplo; cabe aclarar que el sensor dura entre 6 y 14 días, dependiendo del modelo y les permite a las personas con diabetes contar con un monitoreo constante de los niveles de glucosa, brindando a los pacientes y médicos información detallada sobre tendencias y fluctuaciones,



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

lo que lleva a un mejor control de la diabetes, reduciendo la variabilidad glucémica y el riesgo de hipoglucemias e hiperglucemias. De esta manera, con datos más precisos y continuos, los pacientes pueden ajustar su tratamiento de manera más efectiva, potencialmente disminuyendo el riesgo de complicaciones micro y macro vasculares a largo plazo asociadas con la diabetes.

Por otra parte, también atañe a este proyecto, la ya señalada Resolución N° 2820/2022, en cuanto a la ampliación de potestad que instituyó para la emisión del certificado de paciente con diabetes, permitiendo que no sean solo las instituciones sanitarias públicas, sino también las privadas (Obras Sociales, Prepagas, y Mutuales) las que puedan expedirlo, facilitando el acceso a los tratamientos y extendió la lista de medicamentos incluidos en el PMO, incorporando nuevos antidiabéticos orales, asegurando que su provisión sea conforme a la prescripción médica sin requerir autorización de auditoría médica.

Es así, que este proyecto tiene por finalidad, entonces, establecer por ley los nuevos derechos que emergen a partir de la Resolución Ministerial garantizando éstos de la manera más acabada posible para todos los pacientes diabéticos que requieren de la asistencia de nuevas tecnologías para sostener una mejor calidad de vida y prevenir graves consecuencias en su salud ante la falta de ellas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.